CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LA ABOG. LUCILA MARÍA KELLY EN LOS AUTOS CARATULADOS: R.H.P DEL ABG. ELVIO LOPEZ GALLI EN: RAINER MARÍA BEDLIN BEYERSDORFF C/ RES. N° 520 DEL 08/NOVIEMBRE/2007, DIC. POR LA DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL".-

RECIBIDO ESTE JUSTICIA CIVIL 15 -10- 2024

A.I. N° 529

Asunción, 15 de octubre de 2.024-

VISTO: El escrito presentado en fecha 14 de marzo de 2024, por la Abg. Lucila María Kelly, por derecho propio que obra a fs. 12 de autos; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, la citada recurrente manifiesta que desiste del pedido de regulación de sus honorarios, por convenir a sus derechos.-

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.-

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: *"En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo".-*

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por la recurrente deviene procedente.

POR TANTO, la;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por la Abg. Lucila María Kelly en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.-

ANOTAR, registrar y notificar.-

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cand.
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA